



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 086-2017-MDMP

Mi Perú, 20 de julio de 2017.




VISTO:

El Proveído N° 0845-2017, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 021-2017-OPI-GPP, de la Oficina de Programación e Inversiones OPI, Informe N° 029-2017-MDMP/UFP, del responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, el Informe N° 105-2017-GPP/MDMP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0127-2017/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica




CONSIDERANDO:


Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;



Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, *delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;



Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo el numeral 74.3 de la referida norma dispone que a los Órganos jerárquicamente dependientes se le transfiera competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el 09 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad;

Que, conforme el literal g) del Artículo 6° del D.S. N° 027-2017/EF, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y establece que el *Órgano resolutivo autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector GR o GL, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones.*

En uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 086-2017-MDMP

Mi Perú, 20 de julio de 2017.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR EN EL GERENTE MUNICIPAL, las facultades señaladas en el literal g) del D.S. N° 027-2017/EF, quedando establecida de la siguiente manera:

- g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado.



ARTICULO SEGUNDO.- Las Resoluciones de Gerencia que sean emitidas en el ejercicio de las facultades delegadas deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban.

ARTICULO TERCERO.- Todo procedimiento deberá culminar con su respectiva Resolución de Gerencia, dando por terminado el procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente dispositivo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente forma en el Portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde